

CUTI 1676518

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 10280 - 2022 - MPHCO-GT.

Huánuco, **21 OCT 2022**

VISTO:

La papeleta de infracción al tránsito N° 39595, de fecha 20 de marzo de 2022, impuesto al conductor **SERAFIN RAMIREZ GAMANIEL ALCIDES**; y demás recaudos en un total de tres () folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador en materia de transportes, se encuentra reglamentado por el D.S. N°016-2009 – MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias; AVOCADO principalmente a la aplicación de una sanción administrativa pecuniaria y no pecuniaria ante la detección de una infracción de Tránsito en vías urbanas, departamentales y otros por parte del efectivo policial de tránsito al control de tránsito terrestre.

Que, mediante la papeleta de infracción al tránsito (PIT) N° 39595, con código G-36, de fecha 20 de marzo de 2022, impuesta al conductor **SERAFIN RAMIREZ GAMANIEL ALCIDES** del vehículo identificado con placa **W58106**; sanciona la infracción que se encuentra tipificada en el anexo 1, cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas a las infracciones al tránsito terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S. N° 016-2009- MTC modificado por el Artículo 1 del D.S. N° 003-2014-MTC cuyo detalle es el siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	PUNTOS QUE ACUMULA	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
G-36	Compartir el asiento de conducir con otra persona, animal o cosa.	Grave	Multa 8% UIT	20		Sí

Que, mediante operativo de fecha 20 de marzo de 2022 la PNP intervino al conductor **SERAFIN RAMIREZ GAMANIEL ALCIDES** quien conducía el vehículo identificado con placa **W58106**, por compartir el asiento de conducir con otra persona, animal o cosa; por tanto, se acredita fehacientemente la comisión de la infracción tipificada con el código G-36, el mismo que se detalla en el cuadro anterior.

Que, considerando que la infracción impuesta contiene responsabilidad solidaria del propietario del vehículo, debiéndose entender que la acción persecutoria de la sanción administrativa debe estar dirigida también contra éste, de conformidad con el artículo 24 numeral 24.2° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, ya que es una infracción vinculada a la seguridad de los pasajeros y peatones. Por tanto, conforme a la consulta vehicular SUNARP, registra como propietario del vehículo de placa **W58106**, Sr. (a) **ROJAS CONDEZO LIZBETH**.

Que, el numeral 3 del artículo 336° del T.U.O del Reglamento de Tránsito, señala: "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponde dentro del plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial en este caso deberá emitir la resolución de sanción (...)", lo que queda corroborado con el hecho de que el infractor no interpuso observación alguna a la PIT impuesta dentro del plazo establecido.

⁹ 24.2 "El propietario del vehículo y, en su caso, el prestador del servicio de transporte son solidariamente responsables ante la autoridad administrativa de las infracciones vinculadas a las condiciones técnicas del vehículo, incluidas las infracciones a las normas relativas a las condiciones de trabajo de los operarios del servicio de transporte, protección del ambiente y seguridad, según lo que establece esta Ley y los reglamentos nacionales."

Que, por las consideraciones expuestas, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 216°, numeral 216.2 del T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, último párrafo del artículo 39° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades establecidas en el T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el D.S. 016-2009 de MTC y sus modificatorias - D.S N° 003-2014-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER SANCIÓN de multa administrativa al administrado y conductor **SERAFIN RAMIREZ GAMANIEL ALCIDES**, identificado con DNI N° 74162260, con domicilio en el **JR. HUANUCO S/N - HUANUCO/DOS DE MAYO/MARIAS**, por la comisión de la infracción al tránsito detallado en el siguiente cuadro:

PIT N°	CÓDIGO	TIPO	UIT (%)	MONTO	MEDIDA PREVENTIVA
39595	G-36	Grave	8	S/. 368.00	
TOTAL	*****	*****	*****	S/. 368.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR SOLIDARIAMENTE, a los propietarios del vehículo con placa **W58106**, a **ROJAS CONDEZO LIZBETH** con domicilio en el **JR. LIBERTAD 384 - HUANUCO/HUANUCO/HUANUCO**, con relación a la sanción pecuniaria impuesta en el artículo PRIMERO de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el pago del monto total de la sanción de multa indicada en el artículo PRIMERO bajo apercibimiento de ejecución y embargo a través de la oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad a lo dispuesto a la ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento aprobado mediante D.S.069-2003-EF. En caso de incumplir el pago de la sanción de multa, remitir los actuados a la oficina de Ejecución Coactiva para el inicio del proceso coactivo.

ARTÍCULO CUARTO.- REGISTRAR en el Sistema Nacional de Sanciones por infracción al tránsito terrestre de MTC, la PIT N° 39595, de fecha **20 de marzo de 2022**, remitir todo lo actuado al área de infracciones de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, para el registro y control de la infracción y sanciones establecidas y dispuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al interesado la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444—Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de no ser ubicado con su domicilio disponer la publicación con la presente resolución en el Diario de mayor circulación; así mismo transcribir a las unidades orgánicas de las entidades para su conocimiento y cumplimiento conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de la Secretaria General a través de la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GT/TLA
SGTSV/JJRS
EAYM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Econ. Teófilo Loarte Alvarado
GERENTE DE TRANSPORTES